



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01428-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra CARDOZO ABOGADOS S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 3000006341

1. Por \$17'720.915 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 25 de diciembre de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

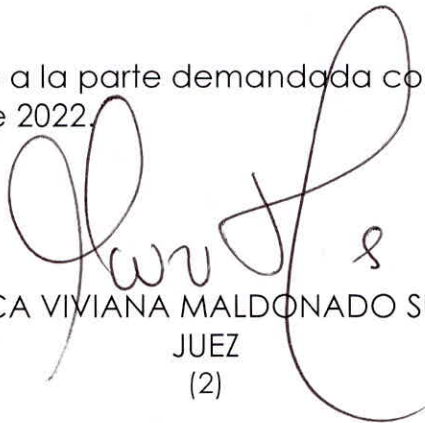
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 5 DIC 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 161 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria